



00127/18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 15 AGO 2018

VISTO, el expediente N° 1701/18 correspondiente a la 6° Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente N° 1399/18 de fecha 14 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de agosto de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el convenio citado tiene como objeto promover la colaboración, asistencia y capacitación entre las partes para el desarrollo de programas de asistencia técnica e investigación;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 6ª Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

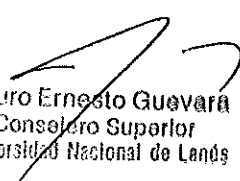
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

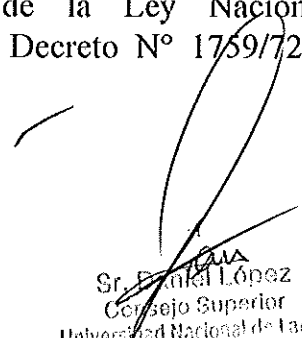
Por ello,

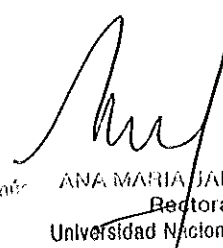
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 07 de agosto de 2018 entre la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Frankel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00127/18

Universidad Nacional de Lanús



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016. Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud

CONVENIO MARCO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la Dirección General de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA DGESYC", con domicilio en Av. San Juan 1369 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director General Lic. José María Donati, DNI 16.975.643 y la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "LA UNLa", con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Localidad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, resuelven celebrar el presente CONVENIO MARCO, el cual se halla sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: LA UNLa en su carácter de Unidad Académica pone a disposición de LA DGESYC, sus servicios de asesoría, consultoría, cursos de capacitación, entrenamientos, publicaciones electrónicas y demás actividades curriculares que integran su oferta educativa con la finalidad de mejorar el nivel técnico y profesional de los recursos humanos de LA DGESYC propendiendo al fortalecimiento del sistema Estadístico y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: El presente Convenio Marco, tiene por finalidad promover la colaboración, asistencia y capacitación entre las partes para el desarrollo de programas especiales de asistencia técnica y asesoramiento, proyectos de investigación y cursos de capacitación vinculados a las temáticas que son competencia de LA DGESYC.

19/11

TERCERA: Para el desarrollo y cumplimiento de las actividades indicadas, las partes elaborarán oportunamente los convenios específicos que para cada caso concreto resulten necesarios, a efectos de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas, encuadrándose los mismos en el presente Convenio Marco y considerándose su celebración en el carácter de Anexos Específicos de este instrumento.

CUARTA: LA DGESYC transferirá oportunamente a LA UNLa (o viceversa) los montos dinerarios que se comprometerán en cada Anexo Específico, con el fin de atender los

[Handwritten signature]

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
S. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00127 / 18

Universidad Nacional de Lanús



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018. Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

gastos que demanden la ejecución y cumplimiento de las tareas o servicios contemplados en cada uno de ellos.

QUINTA: Las partes podrán en forma individual o conjunta, gestionar recursos de financiamiento o de otro tipo, a fin de cumplimentar los objetivos establecidos en el presente Convenio Marco o en sus Anexos Específicos.

SEXTA: Las partes de común acuerdo, podrán invitar a integrar el presente, a otros organismos oficiales y/o privados relacionados con la materia objeto del presente Convenio Marco, quienes asumirán a su vez las atribuciones, compromisos y obligaciones pertinentes en el Instrumento mediante el cual formalicen su participación.

SÉPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida al proyecto o trabajos objeto de este Convenio Marco, deberá contar con la autorización formal de las partes y mencionarse expresamente.

Los resultados parciales o definitivos que se logren, que no estén incluidos en la obligación de confidencialidad de la cláusula anterior, serán de propiedad común pudiendo ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, en forma conjunta o separada, con citación de la fuente, previa aceptación expresa de la otra parte, y con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio.

Handwritten mark

OCTAVA: Confidencialidad. Las Partes se comprometen a aunar recursos para obtener la información relevada de la manera más eficiente y oportuna. Asimismo, acuerdan someterse y hacer respetar con el máximo rigor las prescripciones legales que amparan el secreto estadístico, en concordancia a lo establecido por la Ley Nacional N° 17.622 y su Decreto Reglamentario 3110/70, la Ordenanza 35.386/79 y la Ley 451 -Código de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, Capítulo 8 (8.1.1., 8.1.2., 8.1.3.). Dicha obligación se hará extensiva al personal interviniente que acceda a datos y/o información protegida legalmente.

NOVENA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos años (2) y entrará en vigencia al día siguiente al de su firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo, pudiendo ambas partes renunciar en forma unilateral, siempre que la misma no afecte las actividades en curso acordadas. La decisión unilateral de

Handwritten signature

Mauro Ernesto Guavara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature

Sr. Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature

Handwritten signature

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00127 / 18



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2018. Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

renuncia deberá ser notificada fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de treinta días (30) a fin de asegurar la culminación anticipada de las tareas y compromisos asumidos. La renuncia o sus consecuencias, no otorgará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización, compensación o resarcimiento de cualquier origen o naturaleza.....

DÉCIMA: Para el caso que surgieran eventuales controversias en la interpretación o en la implementación del presente Convenio, las partes habrán de solucionarlas de común acuerdo. Si no pudieran arribar a entendimiento alguno, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.....

UNDÉCIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.....

DUODÉCIMA: Como prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Agosto de 2018.....

LIC. JOSE M. DONATI
Director General de Estadística y Censos
Ministerio de Economía y Finanzas
y Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús